

GACETA OFICIAL

AÑO XIX

PANAMA, 7 DE AGOSTO DE 1922

NÚMERO 3974

PODER EJECUTIVO

Presidente de la República.

BELISARIO PORRAS

Despacho Oficial: Residencia Presidencial.

Secretario de Gobierno y Justicia.

RODOLFO CHIARI

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, segundo piso. Calle 39.—Casa particular: Calle 50, N.º 22

Secretario de Relaciones Exteriores.

NARCISO GARAY

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, segundo piso. Avenida Central.—Casa particular: Avenida B y Calle 109

Secretario de Hacienda y Tesoro.

RUBENIO A. MORALES

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, primer piso. Avenida Central.—Casa particular: Avenida Central, N.º 23

Secretario de Instrucción Pública.

JEPHTHA B. DUNCAN

Despacho Oficial: Edificio de Correos y Telégrafos, tercer piso. Avenida Central. Plaza de la Independencia.—Casa particular: Avenida Sur, N.º 22

Secretario de Fomento.

MANUEL QUINTERO V.

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, tercer piso. Avenida Central.—Casa particular: El Florero, Río Abasco.

CONTENIDO

PODER EJECUTIVO NACIONAL

SECRETARIA DE GOBIERNO Y JUSTICIA

Decreto número 98 de 1922, de 29 de Julio, por el cual se declara insubstituente un nombramiento de Agente de Policía Colonial de la Circunscripción de San Blas y se llena la vacante. 1267

SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES

Presentación de Credenciales por el Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario de Panamá en Francia. 1267

SECRETARIA DE HACIENDA Y TESORO

Decreto número 49 de 1922, de 5 de Agosto, por el cual se reforma el Decreto número 66 de 1921, sobre Presupuesto de Rentas y Gastos para el bienio económico de 19 de Julio de 1921 a 30 de Junio de 1923 y se hacen varias modificaciones y supresiones en la Liquidación General de los Gastos votados en dicho Decreto. 1267

SECCION PRIMERA

Resolución número 106, de 19 de Agosto de 1922, por la cual se declara insubstituente un nombramiento de Agente de Policía Colonial de la Circunscripción de San Blas y se llena la vacante. 1267

Resolución número 107, de 19 de Agosto de 1922, por la cual se declara insubstituente un nombramiento de Agente de Policía Colonial de la Circunscripción de San Blas y se llena la vacante. 1267

Resolución número 108, de 19 de Agosto de 1922, por la cual se declara insubstituente un nombramiento de Agente de Policía Colonial de la Circunscripción de San Blas y se llena la vacante. 1267

SECRETARIA DE FOMENTO

Contrato número 40, de 19 de Agosto de 1922, por el cual se contrata el servicio de un conductor de camión para el transporte de mercancías. 1267

Contrato número 41, de 19 de Agosto de 1922, por el cual se contrata el servicio de un conductor de camión para el transporte de mercancías. 1267

Arbitros Oficiales, de 19 de Agosto de 1922, por el cual se nombra a los arbitros oficiales para el arbitraje de los conflictos de trabajo. 1267

Edictos, de 19 de Agosto de 1922, por el cual se publica el edicto de convocatoria para el concurso de ideas para la construcción de un canal de navegación. 1267

Poder Ejecutivo Nacional

SECRETARIA DE GOBIERNO Y JUSTICIA

DECRETO NUMERO 98 DE 1922

(DE 29 DE JULIO)

por el cual se declara insubstituente un nombramiento de Agente de Policía Colonial de San Blas y se llena la vacante.

El Presidente de la República.

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único. Se declara insubstituente el nombramiento hecho en el señor Cristóbal Cuenca para Agente de Policía Colonial de la Circunscripción de San Blas y se nombra en su reemplazo al señor Etaniasio Hines-Itza.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a los veintinueve días del mes de Julio de mil novecientos veintidós.

BELISARIO PORRAS

Por el Secretario de Gobierno y Justicia,

LEO. GONZÁLEZ,

Subsecretario.

SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES

PRESENTACION DE CREDENCIALES

por el Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario de Panamá en Francia.

El día 23 de Mayo del año en curso fue recibido en audiencia pública por el Excelentísimo señor Presidente de la República Francesa, Su Excelencia don Guilhem Andreve, quien en ese acto presentó sus credenciales como Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario de Panamá.

El señor Andreve fue conducido al Palacio del Eliseo por el señor de Fouquieres, Director del Protocolo, y escoltado por un escuadrón de caballería. Lo acompañaba el Secretario de la Legación, doctor Raül A. Amador.

El Excelentísimo señor Presidente de la República Francesa lo recibió en compañía del Director de su Gabinete y de su casa militar. Después de haberse cambiado los discursos de estilo y de entregar el señor Andreve sus credenciales, departió breves momentos con el Excelentísimo señor Presidente, quien tuvo traves cordiales para Panamá y su Gobierno. A su regreso el señor Andreve fue escoltado y acompañado de la misma manera que a su llegada.

He aquí los discursos cruzados:

Señor Presidente:

Al entregar a Vuestra Excelencia las Letras que me acreditan como Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario de la República de Panamá, me siento dichoso de interpretar los sentimientos de alta estima que el Gobierno y el Pueblo de Panamá abrigan por el Gobierno de esta República y por el noble Pueblo Francés.

Numerosos son, señor Presidente, los recuerdos dejados en mi Patria por vuestros conculcanos que así fueron, a los dos por un movimiento noble y generoso, el de abrir un Canal para favorecer y desarrollar el comercio universal y sembrar de esta manera la semilla de la fraternidad humana, acercando unas a otras todas las razas de la tierra. Estos recuer-

dos viven todavía y han hechos que tienden a perpetuarlos y hombres que no los dejarán morir.

Por esta razón, entre otras, las simpatías del Pueblo de Panamá han estado de continuo inclinadas del lado de la Francia, y sus desgracias le han causado profundo dolor, así como una verdadera alegría sus victorias.

Mi Gobierno confía, señor Presidente, que estos sentimientos, inalterables en su esencia, sean cada vez más estrechos, y yo vengo a expresarles ese sincero anhelo y a reiterar a Vuestra Excelencia los votos que el Gobierno y el Pueblo de Panamá hacen, y a los cuales uno y los otros se unen con placer, por la felicidad personal de Vuestra Excelencia y por la prosperidad de la Francia.

Señor Ministro:

Os agradezco los sentimientos de alta estima y que en nombre de su país y de su Gobierno y en su calidad de Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario de Panamá, me a bien expresar con respecto a Francia y su Gobierno.

Evocáis en particular el recuerdo de los esfuerzos hechos por los franceses, los primeros para abrir a través de Panamá una nueva vía marítima, acercar a los pueblos y desarrollar así los lazos de la fraternidad humana.

Ese recuerdo, que recordáis al honor de mi país, lo ligo en efecto al vuestro y contribuirá siempre a mantener entre nosotros una simpatía mutua y cordial.

Vuestra misión hará, estoy cierto de ello, más estrechos los lazos de amistad que unen a nuestras dos Naciones y, en la mira de este resultado, podéis contar con el apoyo del Gobierno de la República.

SECRETARIA DE HACIENDA Y TESORO

DECRETO NUMERO 49 DE 1922

(DE 5 DE AGOSTO)

por el cual se reforma el Decreto número 66 de 1921 sobre Presupuesto de Rentas y Gastos para el bienio económico del 19 de Julio de 1921 a 30 de Junio de 1923 y se hacen varias modificaciones y supresiones en la Liquidación General de los Gastos votados en dicho Decreto.

El Presidente de la República.

en uso de sus facultades legales, y

CONSIDERANDO:

PRIMERO. Que con motivo de la crisis económica que ha venido sufriendose en el país en el curso del último año fiscal, casi todas las rentas nacionales han bajado en sus rendimientos;

SEGUNDO. Que la renta más importante consistente en el impuesto comercial del 10 y del 15 sobre la introducción de mercancías extranjeras ha descendido más que las otras a consecuencia de cobrarse *ad valorem* sobre los artículos importados y estos han bajado de precio en los países de origen;

TERCERO. Que el Presupuesto de Gastos para el actual bienio se fundó en los rendimientos de las rentas en el bienio anterior, y como éstas han disminuido es de rigor reducir las apropiaciones contingentes votadas en la esperanza de que las rentas permanecerían estacionarias o tendrían algún aumento;

CUARTO. Que las partidas contingentes más considerables votadas en el Presupuesto de Gastos son las relativas a construcción de caminos y a ciertos edificios públicos;

QUINTO. Que para atender a la construcción de los caminos ya principados existe un fondo especial que hoy monta a 1.116.622.95 con el cual pueden con-

nuarse las obras hasta que la Asamblea Nacional resuelva arbitrar recursos para concluiras.

DECRETA:

Artículo 1º. Derógase el artículo 9º del Decreto número 66 de 1921 sobre Presupuestos de Rentas y Gastos para el bienio económico de 19 de Julio de 1921 a 30 de Junio de 1923.

Artículo 2º. Suprimense del Presupuesto de Gastos en vigencia las apropiaciones siguientes:

DEPARTAMENTO DE FOMENTO Y OBRAS PÚBLICAS.

La votada para construir un edificio para Archivos Nacionales. B. 40.000.00

La votada para construir Cárceles Modelos en Panamá y Colón. 110.000.00

La votada en el artículo 54º del Presupuesto, hasta la concurrencia de un millón seiscientos mil balboas que no representa fondos acumulados para la construcción de caminos en el bienio anterior. 1.600.000.00

TOTAL. B. 1.750.000.00

Artículo 3º. De conformidad con lo resuelto por el Consejo de Gabinete en su sesión del 18 de Julio en curso, véase un crédito suplemental por la suma de cinco mil balboas imputable así:

Presidencia de la República (M).

Artículo 12. Para gastos imprevistos de la Presidencia, hasta. B. 5.000.00

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a los cinco días del mes de Julio de mil novecientos veintidós.

BELISARIO PORRAS.

El Secretario de Hacienda y Tesoro,

RUBENIO A. MORALES.

RESOLUCION NUMERO 166

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Hacienda y Tesoro.—Sección Primera.—Resolución número 161.—Panamá, Agosto 19 de 1922.

En apelación ha subido a este Despacho la Resolución número 126, dictada por el Inspector del Puerto, Jefe del Resguardo Nacional de Panamá, con fecha 16 de Junio último, por medio de la cual se le impone al asiático José Lee o Juan Lee (a) Calillo, una multa de B. 250.00 por haberse sorprendido portando en su poder varias latas que contienen opio preparado para fumar, según declaraciones que figuran en el proceso, las cuales el Jefe del Resguardo las sintetiza así:

«Lo aseverado por el Pesquisa Peñu-a, está plenamente confirmado por los testimonios jurados de Rafael Martínez L., P. Phillips, Eusebio León, Pedro C. Villanueva, Esteban Rodríguez y Juan P. Tack (fojas 7, 8, 9, 10, 12 y 14).

«Los testimonios comentados concuerdan notablemente, y comprobado el cuerpo de la infracción, constituyen la absoluta y plena prueba de la responsabilidad del acusado José Lee (a) Calillo; mas habiéndose éste limitado a negar las inculpaciones, sin haber a lucido ni ofrecido aducir prueba alguna que desvirtúe los cargos que sobre él pesan».

Como la infracción está comprobada y el tiempo concedido al apelante para sustentar su apelación y presentar pruebas en descargo se ha vencido con exceso.

SE RESUELVE:

Confirmar la citada Resolución.

Regístrese, notifíquese y cúmplase.

BELISARIO PORRAS.

El Secretario de Hacienda y Tesoro,

EUSEBIO A. MORALES.

RESOLUCION NUMERO 167

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Hacienda y Tesoro.—Sección Primera.—Resolución número 167.—Panamá, Agosto 19 de 1922.

En las diligencias practicadas por el Inspector del Cuanto, Jefe del Resguardo Nacional de Panamá, en la averiguación de la responsabilidad de la importación incurrido el ciudadano José Manuel Lee, por haber sido hallado en casa de la señora Victoria Koss, amiga de éste, un pedazo de tipo cerillo. Ha resultado que el dueño de dicha droga es el ciudadano José Manuel Lee, según se desprende de las declaraciones de cargos que se le hacen, y con tal motivo, el Jefe del Resguardo Nacional por Resolución número 138 del día 19 de Julio próximo pasado, le impone una multa de B. 150.00 y se le declara el opio en cuestión.

El acusado no ha sustentado la apelación que interpuso contra el fallo arriba mencionado, y como está comprobada la falta,

SE RESUELVE:

Aprobar la Resolución apelada.

Regístrese, notifíquese y cúmplase.

BELISARIO PORRAS.

El Secretario de Hacienda y Tesoro,

EUSEBIO A. MORALES.

RESOLUCION NUMERO 168

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Hacienda y Tesoro.—Sección Primera.—Resolución número 168.—Panamá, Agosto 19 de 1922.

En vista de que este Despacho considera justas las razones en que se funda el señor Liquidador de Impuestos de Colón para eximir de responsabilidad a la casa comercial «Wai On Young Chang», la que recibió un embarque de harina de trigo con la factura consular y la comercial erradas en lo que respecta al precio total del embarque; pero correctas en lo que se refiere al precio comercial, lo que evidencia que no ha habido intención de defraudar al Tesoro público, sino más bien un error disculpable de los embarcadores.

SE RESUELVE:

Confirmar la Resolución número 7, dictada por el Liquidador de Impuestos de Colón el día 21 de Julio último, y ordenar al empleado en referencia que cobre a los introductores el impuesto comercial respectivo, teniendo en cuenta el valor que del artículo ha hecho el Comercio Oficial de ese puerto.

Regístrese y comuníquese.

BELISARIO PORRAS.

El Secretario de Hacienda y Tesoro,

EUSEBIO A. MORALES.

SECRETARIA DE FOMENTO

CONTRATO NUMERO 2

Entre los suscritos, a saber: Manuel Quintana V., Secretario de Fomento y Obras Públicas, en representación del Gobierno, por una parte, que en adelante se denominará «Gobierno», y el señor James Stuart Davies, Presidente de la C. de Fomento y Obras Públicas, en representación de esta, por la otra parte, quien en lo sucesivo se llamará la Empresa, hemos celebrado el siguiente contrato:

Artículo 1º La Empresa se compromete a suministrar durante once horas cada noche, en las calles, plazas y otros lugares públicos de la ciudad de Colón, todo el alumbrado público necesario por medio de treinta y tres lámparas incandescentes de 320 lumens cada una, veintiocho lámparas incandescentes de 150 lumens en la zona en el barrio de Nuevo Cristóbal y los techos de arco de cinco arcos cada uno, o su equivalente. Y se compromete también la Empresa a suministrar la energía eléctrica y el combustible necesario para las lámparas y los aparatos de iluminación.

Los datos para el alumbrado de las calles, plazas y otros lugares públicos son los que se encuentran localizados así:

LÁMPARAS DE ARCO

1. Esquina, Calle del Frente y Terceza.

2. Parque Municipal.

3. Parque Municipal.

4. Calle del Frente y 5ª

5. « « « « 6ª

6. « « « « 7ª

7. « « « « 8ª

8. « « « « 9ª

9. « « « « 10ª

10. « « « « 11ª

11. « Pérez y Calle 2ª

12. « « « « 3ª

13. « « « « 4ª

14. « « « « 5ª

15. « « « « 6ª

16. « « « « 7ª

17. « « « « 8ª

18. « « « « 9ª

19. « « « « 10ª

20. « « « « 11ª

21. « Bolívar cerca al depósito de Maderas Stilson.

22. Calle Bolívar y Calle 2ª

23. « « « « 3ª

24. « « « « 4ª

25. « « « « 5ª

26. « « « « 6ª

27. « « « « 7ª

28. « « « « 8ª

29. « « « « 9ª

30. « « « « 10ª

31. « « « « 11ª

32. « « « « 12ª

33. « « « « 13ª

34. « « « « 14ª

35. « Santander « 2ª

36. « « « « 3ª

37. « « « « 4ª

38. « « « « 5ª

39. « « « « 6ª

40. « « « « 7ª

41. « « « « 8ª

42. « « « « 9ª

43. « « « « 10ª

44. « « « « 11ª

45. « « « « 12ª

46. « « « « 13ª

47. « « « « 14ª

48. « Nariño « 2ª

49. « « « « 3ª

50. « « « « 4ª

51. « « « « 5ª

52. « « « « 6ª

53. Calle Nariño y Calle 6ª

54. « « « « 7ª

55. « « « « 8ª

56. « « « « 9ª

57. « « « « 10ª

58. « « « « 11ª

59. « « « « 12ª

60. « « « « 13ª

61. « « « « 14ª

62. « Ricaurte « 2ª

63. « « « « 3ª

64. « « « « 4ª

65. « « « « 5ª

66. « « « « 6ª

67. « « « « 7ª

68. « « « « 8ª

69. « « « « 9ª

70. « « « « 10ª

71. « « « « 11ª

72. « « « « 12ª

73. « « « « 13ª

74. « « « « 14ª

75. Broadway y calle 2ª (Avenida Central)

76. Broadway y calle 3ª

77. « « « « 4ª

78. « « « « 5ª

79. « « « « 6ª

80. « « « « 7ª

81. « « « « 8ª

82. « « « « 9ª

83. « « « « 10ª

84. « « « « 11ª

85. « « « « 12ª

86. « « « « 13ª

87. « « « « 14ª

88. « « « « 15ª

89. Reyes « « 2ª

90. « « « « 3ª

91. « « « « 4ª

92. « « « « 5ª

93. « « « « 6ª

94. « « « « 7ª

95. « « « « 8ª

96. « « « « 9ª

97. Calle F y Calle 2ª

98. Coconut Alley y Calle 2ª

99. « « « « 3ª

100. Calle G y Calle 3ª

101. « « « « 4ª

102. « « « « 5ª

103. « « « « 6ª

104. « « « « 7ª

105. « « « « 8ª

106. « « « « 9ª

107. Calle 16 cerca de la calle de Reyes

108. Calle 16 cerca del Matadero

LÁMPARAS INCANDESCENTES DE 320 LUMENS

1. Reyes Alley entre las calles 2ª y 3ª

2. Calle F entre las calles 2ª y 3ª

3. Coconut Alley entre las calles 2ª y 3ª

4. Calle G y calle 2ª

5. Broadway entre las calles 2ª y 3ª

6. « « « « 2ª y 3ª

7. « « « « 4ª y 5ª

8. Broadway entre las calles 5ª y 6ª

9. « « « « 5ª y 6ª

10. « « « « 6ª y 7ª

11. « « « « 6ª y 7ª

12. « « « « 7ª y 8ª

13. « « « « 8ª y 9ª

14. « « « « 9ª y 10ª

15. « y calle 25

16. Hudson Lane entre las calles 14 y 15

17. Calle Cash entre las calles 14 y 15

18. Calle Cash entre las calles 14 y 15

NUEVAS LÁMPARAS INCANDESCENTES DE 320 LUMENS

19. Manzana de la calle 3ª G 4ª y Reyes

20. Manzana de la calle 3ª G 4ª y Reyes

21. Manzana de la calle 4ª G 5ª y Reyes

22. Manzana de la calle 4ª G 5ª y Reyes

23. Manzana de la calle 5ª G 6ª y Reyes

24. Manzana de la calle 5ª G 6ª y Reyes

25. Manzana de la calle 6ª G 7ª y Reyes

26. Manzana de la calle 6ª G 7ª y Reyes

27. Manzana de la calle 7ª G 8ª y Reyes

28. Manzana de la calle 7ª G 8ª y Reyes

29. Manzana de la calle 8ª G 9ª y Reyes

30. Manzana de la calle 8ª G 9ª y Reyes

31. Fols River cerca de la calle 16

32. « « « « « « « «

33. « « « « « « « «

NUEVAS LÁMPARAS INCANDESCENTES DE 1500 LUMENS EN NUEVO CRISTÓBAL (INSTALACIÓN SUBTERRÁNEA)

1. Calle 4ª entre Reyes y calle G

2. « 5ª « « « « «

3. « 6ª « « « « «

4. « 7ª « « « « «

5. « 8ª « « « « «

6. « 9ª « « « « «

7. « 7ª y calle H

8. « 7ª entre calles H e I

9. « 7ª y calle I

10. « 7ª entre calles I y J

11. « « « « « « « «

12. « « y calle H

13. « K entre calles 7ª y 8ª

14. « « y calle 8ª

15. « « entre calles 8ª y 9ª

16. « « y calle 9ª

17. « I entre calles 7ª y 8ª

18. « « « « 8ª y 9ª

19. « 8ª y calle H

20. « 8ª entre calles H e I

21. « « y calle I

22. « « entre calles I y J

23. « « y calle J

24. « 9ª « « H

25. « « entre calles H e I

26. « « y calle I

27. « « entre calles I y J

28. « « y calle J

mil novecientos veintidós, las cuatro perlas que en seguida se describen:

Un hueso, casi bala, grande, pesa veintiocho kilates y treintinueve centésimos de kilate; una cara, buen oriente y otra nacurada; casi toda cubierta con una ligera sarra. Avaluada en dos mil quinientos balboas (B. 2,500.00).

Una cáspula, color blanco gris, pesa cinco kilates y medio, dos maculaduras y una mancha oscura bajo la piel, en uno de los extremos. Avaluada en setecientos balboas (B. 75.00).

Un aguante, pesa cuatro kilates con treintinueve centésimos de kilate, color blanco, buen oriente, ligeramente achata en uno de los extremos y una mancha oscura bajo la piel en una cabera. Avaluada en noventa balboas (B. 90.00).

Un huesillo, pesa dos kilates con tres cuartos, blanca perfecta, buena buena piel, buen oriente. Avaluada en cien balboas (B. 100.00).

Las propuestas deberán hacerse por escrito antes de las diez de la mañana del día arriba indicado, y deberán venir en pliego cerrado y sellado. De las diez a las once de la mañana se oirán pujas y rúpjas verbales.

Será postura admisible la que cubra el total del avalúo, siempre que el postor acredite con el recibo correspondiente, haber depositado en este Despacho el diez por ciento (10%) del valor de la perla o las perlas por las cuales hace propuestas.

La adjudicación se hará provisionalmente, pues este remate necesita para su validez de la aprobación del señor Secretario de Hacienda y Tesoro.

Para determinar el peso se ha usado el sistema métrico decimal.

Panamá, Julio 6 de 1922.

JULIO QUIJANO,
Jefe de la Sección.

30 vs.—23

AVISO DE REMATE

El suscrito Tesorero Municipal del Distrito de la Chorrera,

HACE SABER:

Que el día tres de Septiembre próximo, a las cuatro de la tarde, tendrá lugar en la Tesorería Municipal el remate en subasta pública para adjudicar en venta al mejor postor, una casa de propiedad municipal situada en la acera Sur de la Calle Real de esta población, bajo estos linderos: Norte, la calle mencionada; Sur, la Calle de El Peñón; Este, casa de propiedad del Municipio, ocupada por la Alcaldía y Cárcel; y Oeste, casa del señor Rubén Lasso R.. La casa en venta mide en el labrado trece (13) metros de frente por ocho de fondo con un patio cercado con alambre tejido y de pías sobre postes de madera, el cual mide veintiséis metros de largo y trece metros de ancho y ha sido todo valorado por la suma de quinientos balboas. Dicha casa está construida con paredes de quincha y techo de madera y hierro acanalado.

Desde las dos de la tarde de dicho día en adelante, se oirán las posturas y las mejoras que se hagan.

Para ser postor se necesita depositar previamente en poder del suscrito, el 10% de la base de quinientos balboas fijada para el remate, suma que perderá el postor si habiéndosele adjudicado el remate no formalizarse el contrato respectivo.

No será admisible ninguna propuesta si no cubre el avalúo de la finca en venta.

La Chorrera, Junio 28 de 1922.

MANUEL ESCALA A.,
Tesorero Municipal.

ADVERTENCIA

Répública de Panamá — Archivos Nacionales.

Ruego muy atentamente a todos los Jefes de oficinas públicas, que para

hacer al suscrito cualquier solicitud de datos, copias de documentos oficiales, tanto de notas como de informes de los existentes en estos Archivos se sirvan hacerlo por medio de comunicación oficial. Los particulares han de sus solicitudes en un todo de conformidad con el artículo 49 de la Ley 18 de 1916.

Las solicitudes y recomendaciones verbales o personales son contrarias a las Leyes, Decretos y Reglamento interno de los Archivos Nacionales.
Panamá, Septiembre de 1917.

M. ALMANZA CASALLERO
Archivero Nacional

EDICTOS

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito Juez, Primer del Circuito de Buena Vista,

Por el presente cita, llama y emplaza a la señora Tamar Maud Montañez, para que en el término de treinta días contados desde la fecha de este edicto, se presente a este despacho por sí o por medio de apoderado, a estar a derecho en la demanda de divorcio que le tiene instaurada su esposo señor Elijah W. López.

Y para que sirva de formal notificación a la referida señora Tamar Maud Montañez, se fija el presente edicto en lugar público, de la Secretaría del Juzgado hoy diecisiete de Abril de mil novecientos veintidós.

El Juez,

ZENÓN NÁVALO

El Secretario,

José Antonio Grimas.

6 vs. 1

EDICTO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de Parita,

HACE SABER:

Que en poder del señor José Natividad Saavedra se encuentra depositado un caballo moro como de diez años de edad, sin dueño conocido y marcado con las siguientes señales: en la pata derecha R y en la pata izquierda O, y el cual ha sido denunciado ante este Despacho como bien ostreoso por el depositario señor Saavedra.

Y para que todo el que se crea con derecho al referido animal se presente a hacerlo valer en tiempo oportuno, se fija el presente edicto en los lugares más concurridos de la población y se envía una copia de él al periódico oficial para su publicación, haciendo saber que si dentro del término señalado por el artículo 1601 del Código Administrativo, no se presentare persona alguna reclamando como suyo el animal denunciado, se procederá al avalúo de él por peritos y a la venta en almoneda pública por el Tesorero Municipal.

Parita, Julio 15 de 1922.

El Alcalde,

SÓSTENES CORREA P.

El Secretario,

Rogelio Porcell.

30 vs.—3

AVISO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de Capira,

HACE SABER:

Que en poder del señor Severo Rivera se encuentra depositada una vaca negra manchada de blanco por la barriga, marcada a fuego sobre el lado izquierdo en el aro y en el lomo R. y a sangre E. la cual ha sido denunciada en este Despacho por el señor Peronero Municipal como bien vacante porque hace más de dos años que dicho animal se encuentra

pastando en Sajalises, sin tener dueño conocido.

En consecuencia, se fija el presente aviso para que todo el que se crea con derecho al referido animal pueda concurrir a hacerlo valer en el término de treinta días, de lo contrario, se procederá de acuerdo con lo establecido en los artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo.

Capira, Junio 7 de 1922.

El Alcalde,

ABEL ORTEGA.

El Secretario,

Angel M. Alvarado.

30 vs.—23

AVISO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de Capira,

HACE SABER:

Que en poder del señor Narciso Basto se encuentra depositada una yegua colorada, panda, de regular tamaño, con un lucero y una faja blanca en la cara y marcada a fuego 22, que fue denunciada en esta Alcaldía el día 12 del presente mes por el señor Maximiliano Herrera, por estar vagando por el área de la población sin tener dueño conocido.

Par dar cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo, se cita a todo el que se crea con derecho al aludido animal que se presente a hacerlo valer en el término de treinta días a partir de la fecha del presente aviso, que para los efectos legales se fija en lugares públicos del Distrito y se publica en la GACETA OFICIAL.

Capira, Junio 15 de 1922.

El Alcalde,

ABEL ORTEGA.

El Secretario,

Angel M. Alvarado

30 vs.—29

EDICTO EMPLAZATORIO

El infrascrito Alcalde Municipal del Distrito de Boquerón, al público,

HACE SABER

Que en poder del señor Fermín Ríos, vecino de este Distrito, residente en el Barrio del Macano, se encuentra depositada una yegua colorada sin dueño conocido y marcada a fuego en la paleta izquierda así: P

El semoviente en mención ha sido presentado a este Despacho por el mismo depositario como bien sin dueño conocido responsable de daños causados en sembrados.

Se emplaza al dueño o encargado para que dentro del plazo de treinta días hagan valer sus derechos comprobando ser su dueño, y si no se procederá al avalúo del animal por peritos y a la venta en almoneda pública por el Tesorero Municipal, como lo disponen los artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo.

Boquerón, Junio 7 de 1922.

El Alcalde,

E. CANDANEDO.

El Secretario,

Alejandro C. Morales.

30 vs.—27

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito Alcalde del Distrito Municipal de Boquerón, al público,

HACE SABER:

Que en poder del señor Juan Pérez, vecino de este Distrito y residente en Cerro Colorado, se encuentra depositada por orden de esta autoridad una yegua baja-oscura sin dueño conocido

y marcada a fuego en la paleta izquierda así: P

El expresado animal ha sido presentado ante este Despacho por el mismo depositario, como bien sin dueño conocido.

Se emplaza al que se crea dueño o encargado para que dentro del término de treinta días se presente a hacer valer sus derechos, y si no se procederá al avalúo del referido animal por peritos y a la venta en almoneda pública como lo disponen los artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo.

El Alcalde,

E. CANDANEDO.

El Secretario,

Alejandro C. Morales.

30 vs. 27

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de Boquerón, al público,

HACE SABER:

Que en poder del señor Nicolás Moreno, vecino de este Distrito y residente en esta cabecera, se encuentra depositada una yegua de color moro marcada a fuego así: J

El animal en mención ha sido presentado ante este Despacho por el mismo depositario como bien sin dueño conocido.

Por tanto se emplaza al que se crea dueño o interesado para que dentro del término de treinta días hábiles se presente a hacer valer sus derechos y si así no lo hiciera se procederá al avalúo por peritos y a la venta en almoneda pública por el señor Tesorero Municipal de conformidad con los artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo.

El Alcalde,

E. CANDANEDO.

El Secretario,

Alejandro C. Morales.

30 vs. 27

AVISO

El Alcalde Municipal del Distrito de Santiago,

HACE SABER:

Que en poder del señor Luis R. Fábrega, vecino de esta ciudad, se encuentra depositada una novilla de color amarillo claro, marcada a fuego así: (—D—) en la pata de la paleta izquierda, teniendo como señales particulares y adquiridas después del depósito: un cacho mecos, motivado por un accidente y despuñadas ambas orejas a consecuencia de una morriña.

Dicho animal ha sido denunciado como bien vacante por no tener dueño conocido.

Por tanto y para los efectos de que trata el artículo 1601 del Código Administrativo, se publica este aviso en la GACETA OFICIAL con advertencia de que, si dentro del término fijado por la disposición en cita, no se presentaren reclamos sobre la propiedad del animal, por algún interesado, se rematará en pública subasta por el señor Tesorero Municipal.

Santiago, Junio 7 de 1922.

El Alcalde,

IGNACIO DE L. VALDEZ.

El Secretario,

J. Guillén.

30 vs.—27